

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Sorina, Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 326.

Ricardo Villalba, Gobernador civil de esta provincia,

hago saber: Que don Martin de Vial, Director gerente de la sociedad minera «La Paulina», ha presentado el proyecto de una via económica para el transporte de sus minerales, solicitando se declare de utilidad pública.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que segun previenen el art. 13 de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiacion forzosa y el 3.º del reglamento de 13 de Junio del mismo año, cuando las oportunas reclamaciones dentro del plazo de ocho dias contados desde la fecha, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto indicado en la Seccion de Fomento de esta provincia.

Santander 23 de Noviembre de 1880.
El Gobernador, Ricardo Villalba.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Banda, Cárcova, Cuevas (don L. y don R.), Fernandez Hontoria, García Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Ibarra, Insausti, Laredo, Macho, Muñoz, Oria, Oruña, Polanco, Sautuola y Campo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Polanco manifiesta que en ella se consignan algunos de los argumentos empleados por S. S.ª en defensa del dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Cabezon de la Sal; pero que S. S.ª desea que se consigne tambien otra de las razones que expuso en defensa del mismo dictámen.

Se acuerda aprobar el acta sin perjuicio de adicionar la parte á que se refiere lo expuesto por el Sr. Polanco al defender el dictámen mencionado, con lo que el señor Polanco desee, haciéndolo así presente en Secretaría.

El Sr. Presidente manifiesta que el Diputado electo por el distrito de Rionansa no ha presentado su credencial.

En su virtud y á tenor de lo dispuesto en el art. 25 de la ley provincial se declara la vacante de aquel distrito.

Se procede al nombramiento de comisiones, resultando elegidos:

Para la de Fomento los señores Cuevas (don R.), Muñoz, Ibarra, Caller, Piñal (don P.), Macho, Fernandez Campa, Aparicio y Rozas.

Para la de Gobernacion, los señores Polanco, Lanuza, Piñal (don G.), Cárcova, Corral, Laredo, Diaz Pedraja, Gutierrez y Oruña.

Para la de Hacienda, los señores Sautuola, Cagigas, Cedrun, Fernandez Hontoria, Pombo, Oria, Insausti, Banda, Cuevas (don L.) y García Obregon.

Se acuerda que la sesion inmediata se celebre el dia 8 del corriente mes á las 7 de la tarde, y se levanta la sesion, de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la corporacion.—José A. García Rozas.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO,

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Banda, Cárcova, Cuevas (D. L. y D. R.) García Rozas, Gonzalez del Corral, Ibarra, Laredo, Macho, Oria, Oruña, Polanco, Pombo, Sautuola y Campo.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se leen y aprueban las actas de la sesion anterior y de la celebrada el dia 9 de Junio del año que cursa.

El Sr. Sautuola propone que la Diputacion acuerde consignar en acta la profunda pena que la produce el fallecimiento de D. Manuel Aras, hijo y cronista de la provincia, ocurrido despues de terminadas las sesiones del anterior periodo semestral.

Así se acuerda por unanimidad.

La Diputacion queda enterada de la sentencia que la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia territorial de Burgos ha dictado en el pleito gubernativo promovido por D. Juan del Hoyo Ciruenzana contra D. Manuel Polanco y Crespo sobre nulidad de la eleccion para Diputado provincial verificada en el distrito de Moreda el año de 1878, la cual eleccion habia aprobado en su dia la Excm. Diputacion, cuyo acuerdo en el particular se confirma en aquella sentencia, con imposicion de costas al reclamante Hoyo.

Pasan á las Comisiones varias comunicaciones é instancias.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las Comisiones.

Y se levanta la sesion, de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la corporacion.—José A. García Rozas.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONSUMOS.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 52 de la instruccion del impuesto, y con el fin de regularizar un servicio que tiende á conocer la importancia del consumo en esta capital, he dispuesto, en conformidad con el artículo 55 de la misma instruccion, que en el plazo de cinco dias se presenten

en esta Administracion económica relaciones clasificadas, por todas las personas que ya en la ciudad como en el rádio y extra-rádio posean ganado vacuno, de cerda ó cabrío, para inscribirlo en el padron que al efecto se ha de formar.

Como la falta de cumplimiento á esta disposicion se halla penada en el artículo 146 del mismo reglamento, se anuncia y hace así constar por medio del Boletín oficial de esta provincia á fin de que nadie alegue ignorancia en el cumplimiento de lo mandado.

Santander 22 de Noviembre de 1880.
—El Jefe económico, P. I., Alberto F. Ronderos.

IMPUESTO SOBRE DERECHOS REALES Y TRASMISION DE BIENES.

Anuncio.

Habiéndose trasladado á la villa de Santoña la capitalidad del Registro de la propiedad de Entrambasaguas, ha sido tambien traslada á dicha villa la oficina liquidadora del impuesto.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones comunicada á esta Administracion con fecha 19 del corriente.

Santander 22 de Noviembre de 1880.
—El Jefe económico, P. I., Alberto F. Ronderos.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Puente de San Miguel, Ayuntamiento de Reocin, distrito administrativo de Torrelavega, por renuncia de D. Secundino Lloredo que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de quince dias contados desde su publicacion, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus méritos y servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 22 de Noviembre de 1880.
—El Jefe económico, P. I., Alberto F. Ronderos.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS DE MENOR CUANTIA ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.

Remate para el día 29 de Diciembre de 1880 y hora de las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años ó sea por los frutos y cosechas de 1881 á 1884 inclusivos de las fincas procedentes del Clero y del Estado, se señala dicho día y hora indicada para el remate que deberá celebrarse con admision de pujas á la llana y en un solo acto bajo el tipo de la renta anual que producen, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, todo conforme al anuncio y pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente y se inserta en este *Boletín*.

NÚMERO del inventario.	CLASE, CABIDA y número de las fincas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Partido judicial.	Corporacion á que corresponden.	NOMBRE del último llevador.	Cantidad por que salen á subasta. <small>Peñetas Céntr.</small>
55 y 56 4.087 al 1.090 7.715 7.716	Dos casas de 3.500 piés una y 720 otra. Cuatro tierras de seis carros de cabida. Una tierra de dos carros id. Once prados de 25 carros id.	Ampuero. Isla. Idem. La Busta.	Ampuero. Arnuero. Idem. Alfoz de Lloredo.	Laredo. Santona. Idem. San Vicente de la Barquera.	Al Cabildo Eclesiástico de Laredo. Ermita de San Sebastian de Isla. Id. del Rosario de Isla. Iglesia de la Busta. Cofradía de Animas de la Busta.	D. Francisco Hueras. Francisco Quintana José García Herrero.	4'68 4'50 2'50
7.717 7.718 7.719	Una tierra y tres prados y cuatro carros id. Un prado de uno y medio carros id. Nueve prados de cuarenta y medio carros id.	Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem.	Nuestra Señora del Rosario de id. Ermita de Santa Eulalia de id.	Eugenio Gutierrez. Isidoro Gutierrez. Eugenio Gutierrez.	11'31 4'14 75
7.999, 8.000, 8.009, 8.032 y 8.045 418	Tres prados y dos tierras de 8 1/2 carros id. Una tierra de cinco carros id. Seis tierras de tres y medio carros id. Dos tierras de 24 carros id. Una viña de seis cántaras de vino id. Dos viñas de 7 obravos id. La 5.ª parte de una casa de 240 piés y la 5.ª parte de una tierra de 4 1/2 de sembradura.	Novales. Arredondo. Bareyo. Güemes. Cérdigo. Arnaño. Salces.	Arredondo. Bareyo. Idem. Castro-Urdiales. Castro ó Gillorigo. Campó de Yuso.	Idem. Ramales. Santona. Idem. Castro-Urdiales. Potes.	Iglesia del pueblo de Novales. Al Estado como adjudicadas á la Hacienda por causa criminal seguida contra Iglesia de Bareyo. Idem de Güemes. Fábrica de la Iglesia de Cérdigo. Iglesia de Armaño.	Juan Collado. Emilio Abascal Gomez. " " " " Manuel Fernandez.	1'25 2 1'50 25 5
1.125 al 1.130 1.131 y 1.132 954	Un terreno de 131 carros y 99 céntimos id. Dos prados de uno y medio carros id. Una casa en	Escobero. Barros. Selores.	Camargo. Camargo. Cabuerniga.	Santander. Idem. Cabuerniga.	Al Estado como adjudicadas á la Hacienda por causa criminal contra Id. por id. id. de Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves. Al Estado adjudicada á la Hacienda en causa criminal contra	Francisco Terán, que las posea Francisco del Hoyo Cosío. Mariano Marcario.	25 1'25 3
5.259 y 5.260 79	Una casa en	Cabezón de la Sal.	Cabezón de la Sal.	Idem.	Id. por id. contra Manuel Ruiz.	D.ª Juana Gomez. D. Juan Francisco Guesta.	1 1
110 77 84	Una casa en Una casa de 31 piés cuadrados y un huerto de cinco carros de cabida. Tres tierras y 2 prados de 156 áreas y 49 céntimos id.	Riocorbo. Cieza. Barros.	Cártes. Cieza. Los Corrales.	Torreavega. Idem. Idem.	Al Estado adjudicada á la Hacienda por id. Al id. id. á id. por débitos. Id. como id. en causa contra	D.ª Vicenta Ibar Perez. " " D. Manuel Alonso Gutierrez.	2 2'50 1
120 al 124 116 y 117 y 83 180 al 186	Un huerto y un ciervo de cinco y medio carros y 543 piés y una casa con cuadra y pajar en Barros. Seis prados y una tierra de 56 áreas y 15 céntimos id.	Id. y los Corrales.	Idem.	Idem.	Al Estado como bienes mostrencos por ignorarse el paradero del poseedor. Ermita de Santa Ana.	Ramon del Hoyo y Gonzalez. " "	34'50 1'25
908 82	Una tierra de una fanega de cabida. Una casa en	Guriezo. Camijanes.	Guriezo. Herrerías.	Castro-Urdiales. San Vicente de la Barquera.	Al Estado adjudicada á la Hacienda por débitos y perteneció á	Francisco Gutierrez Celis.	1 20
114 553 y 554 5.841 y 5.842 7.765 al 7.777 81 87	Una tierra de dos carros y 7 octavos id. Una tierra y un prado de tres carros id. Una tierra y un prado de 4 1/2 carros id. Trece prados. Una casa. Una casa de 18 1/2 piés de frente y 24 fondo.	Laredo. Mazueñas. Santa Cruz. Barc.ª Pié Concha. Silió. S. Martin de Quevedo. Miengo. Miera. Oungayo. Idem.	Laredo. Mazueñas. Malleo. Idem. Idem. Idem. Idem. Miengo. Miera. Oungayo. Idem.	Valle Cabuerniga. Torrelavega. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Santona. Torrelavega. Idem.	Id. id. por id. id. de Iglesia de San Sebastian. Id. de Santa Cruz de Molledo. Beneficio de Pesquera. Al Estado por débitos id. de Al id. por id. id. Iglesia de Miengo. Iglesia de Miera. Cofradía del Santísimo de San Saturnino. Ermita de Santa Ana de Oungayo.	D.ª Josefa Gomez. D. Manuel Gonzalez Orejon. José María Quevedo. Juan Diaz. Manuel Perula Quevedo. " " Calixto de la Peña. José Gomez y Gomez.	9'50 2 40 1 1'50 50 45'07 1'50 40

Descripción	Valor	Ubicación	Beneficiario	Valor
Dos tierras y dos prados de 10 carros. Ocho rosarios, un prado y una viña de 30 carros id.	5.251 al 5.251	Ongayo.	Torreavega.	1.750
Tres prados, tres tierras y una viña de 12 carros id.	5.604 al 5.610	Idem.	Idem.	1.750
Dos prados de cuatro carros id.	6.817 y 6.818	Idem.	Idem.	1.750
Diez prados de 21 carros id.	7.737	Puente-Viego.	Villacarrido.	1.750
Dos prados de un carro id.	409 y 410	Balmoreda.	Santander.	1.750
Una tierra de 1 1/2 carro id.	411	Ucieda.	Valle Cabuérniga.	1.750
Una tierra de 1 1/2 carro id.	515	Idem.	Idem.	1.750
Tres prados y dos tierras de 10 carros y tres obreros.	7.912 al 7.916	Idem.	Idem.	1.750
Una casa en Ruente y dos tierras y un prado de dos carros y dos obreros id.	76 y 98	Idem.	Idem.	1.750
Una casa en Ruente y dos tierras y un prado de dos carros y dos obreros id.	23	Idem.	Idem.	1.750
Una tierra de 12 carros.	7.730	Idem.	Idem.	1.750
Cuatro prados de 16 carros de cabida.	5.235 al 5.238	San Vicente de la Barquera.	San Vicente de la Barquera.	1.750
Una tierra de 3 3/4 carros de cabida.	115	Idem.	Idem.	1.750
Quince tierras y 23 prados de 3 hectiareas 97 áreas y 69 centiareas de cabida.	142 al 179	Idem.	Idem.	1.750
Una casa de superficie 20 metros cuadrados y 10 prados, con una casa cabaña cada uno incluido, de 6 hectiareas 6 áreas y 8 centiareas id.	108 y 214 al 223	Idem.	Idem.	1.750
Una campa ó serraton de tres carros id.	2.122	San Pedro del Rómeral.	Villacarrido.	1.750
Un prado de tres cargas de hierba id.	108	Idem.	Idem.	1.750
Cuatro prados de seis colones id.	7.894 al 7.897	Idem.	Idem.	1.750
Once prados y dos tierras de cuatro carros id.	7.898 al 7.910	Idem.	Idem.	1.750
Una tierra de 1 1/4 de carro id.	7.911	Idem.	Idem.	1.750
Veinte prados de 44 carros id.	8.534 al 8.553	Idem.	Idem.	1.750
Un molino de represa al sitio de Jara en Gandarillas.	33	Idem.	Idem.	1.750
Dos prados de 7 1/2 carros de cabida.	6.455 y 6.456	Idem.	Idem.	1.750
Dos prados de 3 colones y un carro id.	1.526 y 1.527	Idem.	Idem.	1.750
Una tierra y un prado de 1 carro y 6 cncinas.	1.592 y 1.593	Idem.	Idem.	1.750
Una prado de un carro de cabida.	1.769	Idem.	Idem.	1.750
Una tierra de dos carros de id.	1.846	Idem.	Idem.	1.750
Dos tierras y dos prados de cuatro carros id.	1.847 al 1.850	Idem.	Idem.	1.750
Tres prados de 10 carros id.	1.285 al 1.287	Idem.	Idem.	1.750
Un prado de un carro de cabida.	2.390	Idem.	Idem.	1.750
Dos prados de 24 carros id.	2.534 y 2.535	Idem.	Idem.	1.750
Cinco prados y 7 tierras de 3 carros y 8 fanegas id.	4.160 al 4.170 y 7.178	Idem.	Idem.	1.750
Dos prados de 2 carros id.	3.187 y 3.188	Idem.	Idem.	1.750
Cinco tierras y 4 prados de 21 carros id.	6.634 al 6.642	Idem.	Idem.	1.750
Un prado de cinco carros id.	6.643	Idem.	Idem.	1.750
Tres prados de 4 carros de cabida.	6.712 al 6.714	Idem.	Idem.	1.750
Una casa en Ruente y dos tierras y un prado de dos carros y dos obreros id.	23	Idem.	Idem.	1.750
Una tierra de 12 carros.	7.730	Idem.	Idem.	1.750
Cuatro prados de 16 carros de cabida.	5.235 al 5.238	Idem.	Idem.	1.750
Una tierra de 3 3/4 carros de cabida.	115	Idem.	Idem.	1.750
Quince tierras y 23 prados de 3 hectiareas 97 áreas y 69 centiareas de cabida.	142 al 179	Idem.	Idem.	1.750
Una casa de superficie 20 metros cuadrados y 10 prados, con una casa cabaña cada uno incluido, de 6 hectiareas 6 áreas y 8 centiareas id.	108 y 214 al 223	Idem.	Idem.	1.750
Una campa ó serraton de tres carros id.	2.122	Idem.	Idem.	1.750
Un prado de tres cargas de hierba id.	108	Idem.	Idem.	1.750
Cuatro prados de seis colones id.	7.894 al 7.897	Idem.	Idem.	1.750
Once prados y dos tierras de cuatro carros id.	7.898 al 7.910	Idem.	Idem.	1.750
Una tierra de 1 1/4 de carro id.	7.911	Idem.	Idem.	1.750
Veinte prados de 44 carros id.	8.534 al 8.553	Idem.	Idem.	1.750
Un molino de represa al sitio de Jara en Gandarillas.	33	Idem.	Idem.	1.750
Dos prados de 7 1/2 carros de cabida.	6.455 y 6.456	Idem.	Idem.	1.750
Dos prados de 3 colones y un carro id.	1.526 y 1.527	Idem.	Idem.	1.750
Una tierra y un prado de 1 carro y 6 cncinas.	1.592 y 1.593	Idem.	Idem.	1.750
Una prado de un carro de cabida.	1.769	Idem.	Idem.	1.750
Una tierra de dos carros de id.	1.846	Idem.	Idem.	1.750
Dos tierras y dos prados de cuatro carros id.	1.847 al 1.850	Idem.	Idem.	1.750
Tres prados de 10 carros id.	1.285 al 1.287	Idem.	Idem.	1.750
Un prado de un carro de cabida.	2.390	Idem.	Idem.	1.750
Dos prados de 24 carros id.	2.534 y 2.535	Idem.	Idem.	1.750
Cinco prados y 7 tierras de 3 carros y 8 fanegas id.	4.160 al 4.170 y 7.178	Idem.	Idem.	1.750
Dos prados de 2 carros id.	3.187 y 3.188	Idem.	Idem.	1.750
Cinco tierras y 4 prados de 21 carros id.	6.634 al 6.642	Idem.	Idem.	1.750
Un prado de cinco carros id.	6.643	Idem.	Idem.	1.750
Tres prados de 4 carros de cabida.	6.712 al 6.714	Idem.	Idem.	1.750

